

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### PRESIDENCIA

*Decreto 60/1987, de 27 de noviembre, por el que se designan los componentes de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.133

Constituida la Diputación General de La Rioja, en virtud del proceso de elecciones, a dicha Asamblea Legislativa, que ha tenido lugar en el año en curso, debe procederse, en aplicación de lo establecido en el art. 9º de la Ley 1/87, reguladora de las elecciones a aquella Cámara Legislativa, a la constitución de una nueva Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a cuyos efectos deben designarse los componentes de la misma, designación que habrá de realizarse de acuerdo con el procedimiento previsto por el referido precepto legal, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Novena y toda vez que el Tribunal Superior de Justicia no se ha configurado en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Es por lo que vistas las designaciones propuestas por los Excmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Logroño y de la Diputación General, respectivamente, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre de 1987, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Nombrar a tenor de lo dispuesto en el art. 9 y Disposición Transitoria 1ª, de la Ley 1/87 de Elecciones a la Diputación General, como miembros componentes de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con los cargos que a continuación se señalan a:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, D. Daniel Mata Vidal.

Vicepresidente: Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño, D. Pedro Meneses Vicente.

Vocales: Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño, D. José Javier Solchaga Loitegui.

D. Teodoro Sabrás Farias.

D. Miguel Fernández Mora.

Secretario: Letrado Mayor de la Diputación General.

**Artículo 2º.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de noviembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de diciembre de 1987, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de Comisión Gestora para el gobierno y administración del municipio de Baños de Rioja*  
I.A.134

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1987, cuyo texto se transcribe a continuación:

Acuerdo de designación de vocales para la constitución de Comisión Gestora para el gobierno y administración del municipio de Baños de Rioja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 182, párrafo 3º, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, si, por cualquier circunstancia, tras la celebración de elecciones locales, no pudiese constituirse una Corporación Municipal o, con posterioridad, el número de hecho de sus miembros llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal que le corresponde, procede la constitución de una Comisión Gestora.

Es competencia de las Diputaciones Provinciales y, en nuestro caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la designación de las personas que, atendiendo a la idoneidad y arraigo y a los resultados de la última elección municipal, hayan de completar el número legal de miembros de la Corporación.

En el Municipio de Baños de Rioja, con una población comprendida entre 100 y 250 residentes, correspondía la elección de cinco Concejales. Sin embargo, en las elecciones locales convocadas por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, se presentó una sola candidatura con un único candidato. Este resultó elegido, pero la Corporación no se constituyó por no existir quorum suficiente, a juicio de la Junta Electoral Provincial.

A instancia del Ayuntamiento, se ha tramitado el oportuno expediente para la designación de los Vocales Gestores, de conformidad con la normativa aplicable.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Se designan como Vocales de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Baños de Rioja, a las siguientes personas:

— D. Félix Olivares Blanco

— Dª Francisca García Martínez

— D. Delfín Blanco Negueruela

— D. Andrés Cantabrana Rioja

2º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, se convoca a los Vocales designados en el artículo anterior y al Concejale D. Eulogio Martínez Sáez, elegido el día 10 de junio de 1987, a la celebración de una sesión extraordinaria el día 10 de diciembre de 1987, a las veinte horas, en la Casa Consistorial de Baños de Rioja.

En la referida sesión, comprobada la personalidad de los asistentes, si concurren la mayoría absoluta de los que han de integrar la Comisión Gestora, se declarará constituida ésta y será elegido Presidente quien obtenga mayor número de votos de entre los asistentes, cualquiera que sea su número. Si no existiera el quorum de asistencia expresado, se celebrará sesión en la misma forma dos días después, quedando constituida la Comisión Gestora cualquiera que fuere el número de sus miembros presentes.

3º.— La Comisión Gestora ejercerá las funciones de gobierno y administración del Municipio que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, siendo de aplicación a sus miembros al mismo régimen jurídico de los Concejales.

Logroño, 1 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia Fausto Vadillo Arnáez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 30 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras que regirán en el territorio de esta Comunidad Autónoma durante el año 1988*  
I.A.135

En aplicación del Decreto 1256/1966 de 6 de junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tengo a bien disponer:

**Artículo único:** Los precios por Hectárea de terreno pastable, distribuidos conforme a las Comarcas Agrarias establecidas en esta Comunidad para el año 1988, serán los siguientes:

Rioja Alta . . . . . Máximo 220 pts/Ha — Mínimo 120 pts/Ha

Rioja Media . . . . . Máximo 220 pts/Ha — Mínimo 120 pts/Ha

Rioja Baja . . . . . Máximo 220 pts/Ha — Mínimo 120 pts/Ha

Sierra Rioja Alta . . . . . Máximo 250 pts/Ha — Mínimo 160 pts/Ha

Sierra Rioja Media . . . . . Máximo 250 pts/Ha — Mínimo 150 pts/Ha

Sierra Rioja Baja . . . . . Máximo 240 pts/Ha — Mínimo 120 pts/Ha

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Nombramiento de Juez de Paz de Bezares*

I.A.240

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos en su reunión del día 23 del actual, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Bezares (Logroño nº 1), Don Julio Nájera Nájera.

Contra los nombramientos de los Jueces de Paz que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de